



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDH/1VG/DOQ/0683/2019**, del cual derivó la **Recomendación** número **161/2020**, abierto a instancia [REDACTED] sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inicio en fecha diez de abril de dos mil diecinueve, con el oficio número 17997 de fecha 28 de marzo de 2019, signado por el Sexto Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, adjuntando escrito de queja [REDACTED] escrito ratificado por la víctima el 17 de octubre de 2019; el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 129 y 130 del mismo ordenamiento, se acusó recibo del escrito de queja a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 del Reglamento, se solicitaron informes al H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto se conculcó en perjuicio [REDACTED], su derecho a una adecuada protección judicial, esto con motivo de incumplimiento del laudo número [REDACTED] por lo que el ocho de octubre de dos mil veinte, este Organismo Autónomo emitió la Recomendación **161/2020** dirigida al H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a la autoridad como a la víctima con oficios CEDHV/DSC/1837/2020 y CEDHV/DSC/1839/2020 ambos fechados trece de octubre de dos mil veinte, otorgándole a la citada entidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En ese sentido, mediante oficio DAJ/346/2021 de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, el Lic. Jorge Elizalde Ortiz, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Boca del Río Veracruz de Ignacio de la Llave, comunicó la **aceptación** de la Recomendación, lo que fue informado [REDACTED] a través del similar CEDHV/DSC/0931/2021 de fecha tres de junio del mismo año. -----

En ese contexto, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA**, que establece: "*Se implementen los mecanismos legales y administrativos que permitan el **cumplimiento del Laudo dictado a favor** [REDACTED] dentro del Juicio Ordinario Laboral número [REDACTED] del Índice de Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, a la brevedad posible.*" Corre agregado al seguimiento de la Recomendación, el oficio



DAJ/883/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual el Lic. Amilcar Hamal Reyes, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, comunicó a esta Dirección que en fecha 18 de octubre de 2023, se celebró convenio en la sede del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue ratificado por los actores del Expediente Laboral número [REDACTED], acompañado de su abogado [REDACTED] y el Lic. Víctor Shettino Sainz, Apoderado Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río Veracruz, en donde quedo asentado que la cantidad bruta de [REDACTED]

[REDACTED] se le hará entrega en trece pagos diferidos, 18 de octubre de 2023 por [REDACTED] 09 de febrero, 07 de marzo, 04 de abril, 03 de mayo, 06 de junio, 04 de julio, 05 de agosto, 05 de septiembre, 03 de octubre, 04 de noviembre y 05 de diciembre, todos 2024, por la cantidad cada uno de [REDACTED] y el último el 09 de enero de 2025 por la cantidad de [REDACTED] Manifestando [REDACTED], su conformidad con la cantidad señalada y la forma de pago, dándose por pagado en su totalidad de todas y cada una de las prestaciones económicas a las que fue condenado el Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz. Acciones con las que se tiene por cumplida la medida de reparación que nos ocupa. -----

78

Respecto al cumplimiento de la medida solicitada en el inciso b): "**Se investigue y determine la responsabilidad individual a través del correspondiente procedimiento administrativo y/o disciplinario, por las acciones y omisiones en las que incurrieron los servidores públicos involucrados en el presente caso**". Mediante oficio número CI/BR/357/2022 fechado el veintiocho de julio de dos mil veinte, la M.A. María Eugenia Moreno Senties, Titular del Órgano de Control Interno, informó que el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se abrió el Expediente de Investigación número [REDACTED] en contra de exservidores públicos involucrados en el caso. Mismo que fue **Concluido y Archivado** el trece de noviembre de dos mil veintitrés. **Dando con ello cumplimiento al punto recomendatorio que nos ocupa.** -----

Para el cumplimiento del punto solicitado en el inciso c), que se refiere a: "**Se capacite eficientemente a los servidores públicos involucrados, en materia de derechos humanos, particularmente el derecho a una adecuada protección judicial**"; se cuenta con el oficio número CEDHV/STC/002/2022 fechado el seis de enero de dos mil veintiuno, a través del cual la Lic. María Fernanda Casas Berthier, en ese entonces, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de este Organismo, informó que en fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, se impartió curso virtual "Derechos Humanos en México y Derecho a la Igualdad y NO Discriminación" a personal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, anexando lista de asistencia y calificaciones de las personas que participaron. **Por lo que se tiene por cumplida la presente medida de reparación.** -----

Finalmente, respecto al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso d) en la que se señala: "**Se evite, en lo sucesivo, cualquier acto u omisión que revictimice** [REDACTED]"; esta Dirección considera que con las actuaciones implementadas por el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para la atención

-ELIMIN



de cada una de las medidas de reparación solicitadas en la Recomendación que nos ocupa, la autoridad recomendada cumple con el punto recomendatorio que nos ocupa. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento total a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos a), b), c) y d) del **PRIMER** resolutivo, por lo que de conformidad con las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II y último párrafo, del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el Expediente número **CEDH/IVG/DOQ/0683/2019** del cual derivó la **Recomendación** número **161/2020**, abierto a instancia [REDACTED] -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

Mtra. Elba Elena González Fernández

Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco

Documento en versión pública

Información CONFIDENCIAL. Clasificación: Parcial

Fecha de clasificación: 07/07/2025

Fecha de confirmación por el CT: CT-SE-CEDHV-09/08/07/2025 de fecha 08/07/2025

Fundamento legal:

ELIMINADO(s) dato(s) correspondientes a: NOMBRES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INGRESOS, por ser datos identificativos, de conformidad con los artículos 84 y 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 3 fracción X, 10, 11, 12 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.